

Por el que se hace público la aprobación definitiva de los instrumentos de Ordenación Territorial, denominados Calificaciones Territoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 50, apartado 3º del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento

de Canarias, según Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular. Sesión de fecha 19 de mayo de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2008.- El Consejero de Política Territorial, Emilio Mayoral Fernández.

SOLICITUDES DE PARTICULARES

24.306/06

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por DON MANUEL MATAS VEGA, al relleno del pozo y retirada de acopio de materiales, **CONDICIONADO** a que:

- El relleno ejecutado en el pozo haya quedado de manera que devuelva al terreno su estado y apariencia original.
- El acopio de materiales debe realizarse, de forma que se proceda a la retirada de los mismos a vertedero autorizado y se devuelva al terreno su estado original en esta zona.

Y DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, a la legalización de de servicio anejo (aseo), cuarto de agua, viario rodado y roturación de parcela.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 15.000 metros cuadrados de superficie (según escrituras) y 20.629 metros cuadrados de superficie (según levantamiento topográfico), situada en el lugar conocido como Barranco de Fataga-La Barandilla, ubicada en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

56.621/06

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por SARMIENTO MENDOZA, S.L., a las obras de rehabilitación de la vivienda, **CONDICIONADO** a que:

- Sólo se autorizan obras de reparación y mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato, consistentes en el cambio de carpintería y de pintura de la vivienda.
- No se autoriza el cambio de pavimento ni la ejecución de nuevas instalaciones.

Y DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, a la rehabilitación de vaquería y ejecución de un muro de contención y cerramiento mixto.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 80.000 metros cuadrados de superficie (según memoria aportada) y 3.614,63 metros cuadrados (según medición realizada sobre planos con el programa MAPA), situada en el lugar conocido como Llanos de Caleta, ubicada en el Término Municipal de Gáldar.

El interesado cuenta con otra finca colindante con la anterior y situada al Oeste de unos 57.000 metros cuadrados de superficie, separada de la anterior por un camino.

4.196/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por D. José Luis García Ramos y Dña. Mª Yolanda Santana Armas para la ejecución de vallado de 2 metros de altura, cuarto de aperos de 6 m2 de superficie, aljibe enterrada bajo cuarto con 1,80 m de profundidad e invernadero de 150 m2, **CONDICIONADO** a que: Sean vinculadas exclusivamente al uso agrícola de la parcela.

El cuarto tenga una superficie total ocupada de 6 m² como máximo y se retranquee 2 m como distancia mínima del lindero; Se revistará en piedra sin aplacado regular.

El hueco de la ventana estará a una altura como mínimo de 1,70 m

El aljibe se retranquee 2 m como distancia mínima del lindero y la parte que quede al exterior se cubra de tierra.

El invernadero se retranqueará 1 m del lindero como mínimo, y una vez se haya terminado el uso al que está vinculado, la instalación al completo será retirada de la parcela.

La malla metálica del vallado sea de hueco mínimo de 5 x 5 cm y no coloreada.

Los residuos y escombros sean llevados a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.487 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como "El Paraiso" en Las Casillas- Portada Verde, ubicado en el Término Municipal de Santa Brígida

4.359/07

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por DON JESÚS JOSÉ GONZÁLEZ DÉNIZ, a la rehabilitación del muro, **CONDICIONADO** a que:

- Se podrá culminar el enfoscado y pintura del muro existente, pero sin ampliar el mismo y sin colocar la fila de tejas.
- Los escombros, desechos o cualquier otro material sobrante, sean sólidos o líquidos, deberán retirarse a vertedero autorizado.

Y DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, a la ampliación del muro.

8.309/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por D. Román González Marrero para la legalización de cerramiento de 85 ml y dos metros de altura máxima y revestido en piedra, **CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la parcela, a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado y a que se restauren los impactos que cause su construcción.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 10.600 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Finca Roque Aguayro, polígono 4, parcela 43, ubicado en el Término Municipal de Agüimes.

13.225/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por D. Francisco Rodríguez Navarro para la rehabilitación de cubierta de cuarto de aperos de 52,5 m2 de superficie, **CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria de la parcela, a que la rehabilitación no suponga un aumento de dimensiones de los cuartos, a que se restauren los impactos que cause la rehabilitación y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.197 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Barrio de Zamora, nº 58, ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

14.612/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por D. Manuel Gutierrez Ojeda para la ejecución de depósito de 7m3 de capacidad y 6.25 m2 de superficie y ejecución de invernaderos en 1.000 m2 de superficie, **CONDICIONADO** a que el depósito se ejecutará totalmente enterrado, la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, se restauren los impactos que cause su construcción, que el forjado que cubre el estanque se mimetizará con el entorno añadiendo a su superficie tierra, vegetación o piedras del lugar, cuando se produzca la caducidad de la explotación temporal o la de los materiales de los invernaderos, será obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza del entorno de cualquier resto, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.000 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Lomo-Sardina del Sur, ubicado en el Término Municipal de Santa Lucía.

14.613/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por D. Antonio Melián Vega para la ejecución de vallado de parcela de 120 ml y altura máxima de 1,3 m. **CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, se restauren los impactos que cause su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 770 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Taidía, ubicado en el Término Municipal de Santa Lucía.

14.620/07

DENEGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por DÑA. FIONA KATJA SCHULZ Y D. MICHAEL KEMMERLING, para la realización de obras consistentes en **EJECUCIÓN DE MUROS**.

OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por DÑA. FIONA KATJA SCHULZ Y D. MICHAEL KEMMERLING, para la realización de obras consistentes en **REHABILITACIÓN DEL ALPENDRE, CONDICIONADO** a que:

- Se respeten sus dimensiones actuales, tanto en planta como en altura.
- Se respeten sus técnicas, detalles constructivos y materiales, muros de piedra seca, cubierta de tejas sobre estructura de madera y techumbre de cañizo.

- Se obtenga, en su caso, la preceptiva autorización del Servicio de Obras Públicas del Cabildo Insular de Gran Canaria, por estar próxima la actuación a la carretera GC-651.

OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por D^{ña}. FIONA KATJA SCHULZ Y D. MICHAEL KEMMERLING, para la **INSTALACIÓN DE VALLADO** en los tramos solicitados, **CONDICIONADO** a que:

- Se instale exclusivamente con malla metálica de hueco mínimo 5x5cm, sujeta a postes anclados al terreno cada 2,5-3,00m y tenga una altura máxima de 2,00m. El portón de acceso se ejecutará con las mismas características.

- Se obtenga, en su caso, la preceptiva autorización del Servicio de Obras Públicas del Cabildo Insular de Gran Canaria, por estar próxima la actuación a la carretera GC-651.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.500 metros cuadrados de superficie, según memoria, situada en el lugar conocido como La Sorrueda, ubicado en el Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana.

16.849/07

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por DON JACINTO BAEZ SOCORRO, para la realización de obras de acondicionamiento de un pozo de 1,50 metros de ancho y 4,00 metros de longitud, consistente en el ensanchamiento del mismo hasta 2,50 metros, sin modificar su longitud, mediante la ejecución de dos estribos que soportarán el ensanche del acceso de hormigón armado, con 1,25 metros de altura, sobre los que descansará una placa alveolar de hormigón para nivelarla. Por otra parte, se retirarán los escombros y materiales de arrastre que se encuentran en el cauce del barranquillo, trasladándolos a vertedero autorizado, se colocará una puerta metálica de entrada al cuarto de bombas anexo al pozo de dimensiones 1,20x1,25 metros, y se mejorarán los muros que soportan dicha puerta, dándoles acabado con aplacado en piedra según aparejo de la zona. **CONDICIONADO** a:

- Obtener, en su caso, la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

- El acabado final del acceso será en colores que asemejen lo máximo posible al que dispone en la actualidad el mismo, mimetizando el posible impacto visual que las obras propuestas puedan generar.

- Se retirarán cualquier resto de basura, árido, vertido o desperdicios a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 411 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Cuesta de La Higuera, ubicada en el Término Municipal de San Mateo.

18.297/07

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por DON JUAN DEL TORO VALENCIA, para la ejecución de cobertizo ganadero, cerramiento mixto y estercolero, **CONDICIONADO** a que:

- El cerramiento mixto tendrá una altura máxima de 2,50 metros, con muro de fábrica de 1,5 metros y sobre dicho muro se dispondrá un vallado metálico de 1,00 metro de altura, a base de malla metálica transparente con hueco de 5x5 centímetros.

- Las divisiones interiores del cobertizo se realizarán con el mismo tipo de cerramiento mixto.

- Todas las instalaciones se destinarán exclusivamente a usos agrarios.

- Se procederá a la limpieza de cualquier resto, residuo o vertido propio de las obras o existente en la parcela, los cuales se deberán transportar a vertedero autorizado.

Y DENEGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL, a la ejecución de la edificación ganadera de Servicios.

Las actuaciones se localizan en el interior de una parcela de 11.550 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Pinillo Alto, ubicada en el Término Municipal de La Aldea de San Nicolás.

19.693/07

OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por Don MASSIMILIANO ROSSINI VERGA, para la ejecución de **CUADRAS DE CABALLOS E INSTALACIONES ECUESTRES**, descritas en el Antecedente Primero del Informe Jurídico de fecha 2 de mayo de 2008, **CONDICIONADO** A:

- Todas las edificaciones deberán tener sus paramentos exteriores revestidos de piedra natural y las cubiertas inclinadas y terminadas con teja.

- Las edificaciones se destinarán exclusivamente al uso ecuestre, prohibiéndose en ellas el uso residencial.

- El estercolero se ejecutará totalmente enterrado.

- A la puesta en funcionamiento y al mantenimiento de la actividad ecuestre.

- Todos los residuos existentes en la parcela o resultantes de la actuación deberán trasladarse a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 10.016,68 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo Los Azules, ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

22.910/07

OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por D^{ña}. Dominga Luján Ojeda para la **ejecución de almacén agrícola de 45 m² de superficie**, **CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, la edificación deberá guardar un retranqueo mínimo a linderos de 10 metros, las ventanas se situarán como mínimo a 1,7 m del piso, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 10.100 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Tabladas, ubicado en el Término Municipal de La Aldea de San Nicolás.

23.241/07

DENEGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por Don FRANCISCO JAVIER ARTILES MARTÍNEZ, para la **LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA**.

OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por Don FRANCISCO JAVIER ARTILES MARTÍNEZ, para la **EJECUCIÓN DE UN ALJIBE**, **CONDICIONADA** a la efectiva puesta en explotación de la finca y a que se retiren a vertedero autorizado todos los materiales sobrantes de las obras. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.652 metros cuadrados de superficie, según memoria, situada en el lugar conocido como La Hoyeta, Camino de la Vega, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

23.293/07

OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por D. José Ortega Quintana para la **ejecución de aljibe enterrado de 27 m³ de capacidad y 18 m² de superficie, y muro de 12,58 m^l y cobertizo**, **CONDICIONADO** sea vinculado al uso agrícola de la parcela, que el aljibe se retranquee 2 m del lindero y se cubra de tierra, el cobertizo tenga una superficie máxima de 15 m², el nuevo muro de contención sea de 2 m. de altura y se revista con tipología de piedra seca de la zona, no sólo en aplacados y sólo sobresaldrá de la rasante el vallado metálico, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

DENEGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por D. José Ortega Quintana para la ejecución de cuarto de aperos.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 925 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Lomito de Las Lagunetas, ubicado en el Término Municipal de la Vega de San Mateo.

23.831/07

OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por D. Juan Antonio Godoy García para la ejecución de **rehabilitación de cuarto de aperos de 23,1 m²**, **CONDICIONADO** a que en la sustitución de la cubierta se respetará su tipología y altura original, así como de los pretilles, se tendrá especial cuidado, puesto que en caso de derrumbe de las paredes, estas no podrán reconstruirse, se emplearán materiales tradicionales, evitando el uso de materiales no propios del medio rural, cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado, al mantenimiento de la actividad agraria de la parcela y a que se restaurarán los impactos que cause su construcción.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.448 m² de superficie, situada en el lugar conocido como La Corcobada, ubicado en el Término Municipal de Agaete.

24.622/07

OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por D. Juan Antonio Ojeda Vera para la ejecución de relleno de vaciado para posterior puesta en cultivo.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 5.500 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como La Florida, ubicado en el Término Municipal de Agüimes.

34.431/07

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por CALLICÓ SOSA, S.L., a limpieza de vegetación de los márgenes de la vía que afecte únicamente a tuneras, pitas y arbustos que no se encuentren con algún grado de amenaza de acuerdo con las categorías previstas

en la Ley Básica 4/1989, 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

OTORGAR CALIFICACION TERRITORIAL, a la rehabilitación del muro de contención a base de piedra seca, **CONDICIONADO** a que se mantengan sus características tipológicas y constructivas.

En el trazado del sendero existen dos Bienes incluidos en la Carta Etnográfica de Agaete, con códigos de registros 374 y 357. Se trata del lavadero de la Acequia de Los Manrique que el sendero atraviesa y la era situada por encima de la Casa Encarnada y que **NO DEBERÁN VERSE ALTERADOS POR LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.**

Y DENEGAR CALIFICACION TERRITORIAL, a cualquier obra que implique ensanchamiento o modificación de la configuración dimensional actual que presenta la vía.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.200.000 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino de Los Romanos, ubicada en el Término Municipal de Agaete

35.429/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por D. Francisco Reyes Mayor para la ejecución de **3 muros de contención de 40 ml, 38 ml y 45 ml, respectivamente, CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, se respetarán todas las medidas correctoras que se especifican en el estudio, en ningún caso los muros de contención podrán superar la rasante del terreno, no se afectará ninguna especie vegetal leñosa, no se abrirán nuevos caminos ni pistas, se retirarán cualquier resto de basura, árido, vertido o desperdicios hasta vertedero autorizado y se informará a la oficina comarcal sobre el inicio y la finalización de las obras (928 170130 o en su defecto 928 350 286)

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.366 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Bailitas-Las Lagunetas, ubicado en el Término Municipal de San Mateo.

36.643/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por Dña. María Jesús Mederos González para la ejecución de **vallado de 46 metros lineales y 2 metros de altura, CONDICIONADO** a la puesta en cultivo de la parcela y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 330, 30 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Carrizal de Ingenio, ubicado en el Término Municipal de Agüimes.

37.262/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por D. Alvaro Javier Henríquez Pérez para la **realización de aporte de tierra y retirada de vertidos, CONDICIONADO** a que la tierra que se aporte a la parte de la finca que se quiere poner en cultivo sea tierra vegetal, no supere 1,5 m. de altura y en ningún caso podrá ser tierra procedente de los vertidos presentes en la finca que no son aptos para dicho uso debido a la cantidad de cantos de gran tamaño que posee, a que dichos vertidos se trasladarán a vertedero autorizado. Se deberá eliminar de la parte de la finca que se pretende poner en cultivo todos aquellos elementos ajenos a la actividad agrícola y existentes actualmente en la misma, como mesas, sillas, cimentaciones, cocina, caseta, etc, destinándose única y exclusivamente para el uso agrícola solicitado, a la efectiva explotación agrícola de la parte de la parcela que se solicita y a que todo material excedente de la actuación o presentes en la finca deberá ser trasladado a vertedero autorizado

DENEGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por D. Alvaro Javier Henríquez Pérez para la ejecución de muro de contención.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 10.518 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Blanquizal- Los Canales, ubicado en el Término Municipal de Moya.

38.717/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por Dña. Yasmina Soto Vega para la ejecución de un **cuarto de aperos de 6m2 de superficie máxima y cubrición de aljibe con tierra vegetal o pintada del color de la tierra del entorno, CONDICIONADO** a que se vincule al uso agropecuario de la parcela, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.040 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo del Palo- Pago de La Caldera, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

40.189/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por D. José Francisco Rodríguez Ramos para la ejecución de **cuarto de agua de 6 m2 y limpieza de tierra acumulada por desprendimiento y maleza del acceso al estanque, CONDICIONADO** a que la limpieza de tierra y maleza se haga con medios manuales, a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela, y el mantenimiento de la misma sólo en aquellas partes de la misma que ya está roturada, en ningún caso se efectuarán nuevas roturaciones del terreno, se restauren los impactos que cause su construcción, no se abrirán caminos ni pistas y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.022 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como La Minilla-Juncalillo, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

44.745/07

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por Don JOSÉ MANUEL MONZÓN MAYOR, para la realización de obras consistentes en **APERTURA DE CAMINO DE ACCESO A LA FINCA** desde la vía pública, de 2,50 m de anchura y 15 m de longitud, para lo cual será necesario retirar la tierra vegetal y dos árboles frutales, así como el aporte de aproximadamente 5 m3 de material granular compactado, al objeto de poder acceder a la parcela con maquinaria agrícola y facilitar las labores de recolección y almacenamiento. Se ejecutará también un portalón con dos pilares de hormigón armado de 0,2 x 0,2 m.

CONDICIONADO a que:

- Se deberá solicitar la correspondiente autorización al Servicio de Obras Públicas de esta Corporación, por estar próxima la actuación a la carretera GC-41.

- La puerta de acceso no puede superar la del cerramiento ya existente.

- La efectiva explotación agrícola de la finca y el mantenimiento de la misma.

- Todo material excedente de la actuación será llevado a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.250 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Luis Verde nº 12-C, ubicado en el Término Municipal de Valsequillo.

47.732/07

OTORGAR CALIFICACION TERRITORIAL, solicitada por DOÑA ARACELI MARGARITA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a las obras de reparación y conservación de los cuartos existentes de 50,00 metros cuadrados de superficie, ejecución de un cerramiento parcial de la parcela con vallado mixto y ejecución de un estercolero y depósito de purines, **CONDICIONADO** a que :

- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca, se trasladará a vertedero autorizado.

- La altura máxima del cerramiento no podrá superar los 2,50 metros.

- Los cuartos a reparar mantendrán todas sus dimensiones actuales, no permitiéndose el aumento de superficie construida ni de las alturas. Máximo 50,00 metros cuadrados edificadas.

- Los cuartos a reparar se destinarán exclusivamente a usos propios de la explotación ganadera.

- No se podrá aumentar el tamaño de la explotación ganadera existente.

DENEGAR CALIFICACION TERRITORIAL, para las obras de reparación de la edificación anexa a cuartos (consistentes en ejecutar una edificación de 100 metros cuadrados a partir de un cobertizo existentes) y para la ejecución de una zona de sombra o cobertizo.

Las actuaciones se localizan en el interior de una parcela de 4.176 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Los Llanos, ubicada en el Término Municipal de Agaete.

19.410/08

OTORGAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada por HIDRÁULICA MASPALOMAS, S.A, para la **INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION DE RIEGO EN ACEQUIA**, para lo cual se sustituirá la acequia de reparto por una tubería plástica de polietileno de 16 atm para evitar pérdidas, que se colocará en una zanja y tendrá una longitud de 5.700 m con un diámetro máximo de 250 mm, en el lugar conocido como Aldea Blanca, ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana. **CONDICIONADO** a que:

- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

- Se obtenga la preceptiva autorización del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, por afectar la actuación a las carreteras GC-1 y GC-105.

- Se obtenga la preceptiva autorización Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria, por afectar la actuación a terrenos de Dominio Público Hidráulico.

- En los tramos en que coincide con acequias preexistentes, las obras no podrán afectar, cubrir ni eliminar las citadas acequias.

- La tubería discurrirá por el interior de la acequia existente.

30.584/07

ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Don ESTEBAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, y en consecuencia, **REVOCAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA**, de 6 de febrero de 2008, recaída en el expediente C.T. 30.584/07, por la que se DENEGÓ la Calificación Territorial para la CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO DE APEROS, y en consecuencia, **OTORGAR** la Calificación Territorial solicitada en su día por Don ESTEBAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, para la CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS DE 9,61 M2 DE SUPERFICIE, 2,28 M DE ALTURA A CUMBRERA Y 2,10 DE ALTURA AL ALERO, CON UNA SEPARACIÓN A LINDEROS DE 4,80-4,90 M, CUBIERTA INCLINADA A DOS AGUAS ACABADA EN TEJA CURVA Y EXTERIOR APLICADO EN PIEDRA, en el interior de una parcela de 5,645 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Troncón, ubicado en el Término Municipal de Valsequillo. **CONDICIONADO** a: 1. La efectiva explotación agrícola de la finca y el mantenimiento de la misma; 2. La carpintería será de madera en su color o pintada con colores que favorezcan la integración en el paisaje y en el entorno; 3. Todo material excedente de la actuación será llevado a vertedero autorizado.

TODAS ELLAS CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, la presente Calificación Territorial, que se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, **no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal**, advirtiéndose al interesado que dispone de un plazo máximo de **6 meses**, contados a partir de la notificación del presente Decreto, para formular dicha solicitud, plazo que se podrá prorrogar, a solicitud del interesado, en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, por otro tiempo igual al inicial como máximo.

SEGUNDA.- La eficacia de la Calificación Territorial y el aprovechamiento por ella otorgado caducarán:

- Por el transcurso de un año, desde su otorgamiento, sin haberse solicitado en forma la preceptiva licencia municipal.
- Por el solo hecho del no comienzo o no terminación de las obras precisas para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y/o cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en ésta.
- Por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido.

TERCERA.- El definitivo proyecto, que, para la obtención de la licencia municipal deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompaña.

CUARTA.- La obtención de la presente Calificación Territorial **no exime de la obligación** de obtener las respectivas Autorizaciones que, por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas.

QUINTA.- Deberá garantizarse la solución, de un modo satisfactorio y en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran precisas para la eficaz conexión de aquéllas con las correspondientes redes generales; asimismo, deberá, como mínimo, garantizarse el mantenimiento de la operatividad y calidad de servicio de las infraestructuras públicas preexistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4.c) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias

SEXTA.- La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor y, en general, el pago del correspondiente canon, cuando proceda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 del Decreto 30/2007, de 5 de Febrero.

14.029/07

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por DON ENRIQUE SALVADOR SANTIAGO AGUILAR, la rehabilitación y ampliación de la vivienda, **CONDICIONADO** a que:

- Los cuerpos a rehabilitar mantendrán sus superficies, alturas, volúmenes, cubiertas y pendientes originales, así como los detalles, tipologías constructivas y materiales tradicionales.
- El nuevo cuerpo destinado a baño, se ejecutará adosado al principal y su cubierta de tejas será inclinada a un solo agua.
- El cuerpo de la cocina a ampliar tendrá unas dimensiones máximas de 5,00x3,13 metros, mantendrá su cubierta plana y su altura actual.
- Se respetará el tratamiento exterior de las fachadas encañadas, evitando la introducción de materiales como los aplacados de lajas,

balaustradas, materiales reflectantes y otros que no son propios de la arquitectura rural tradicional.

- Las tejas originales deberán reutilizarse, de necesitar aporte nuevo de material es conveniente ubicarlo en la parte inferior del faldón de forma que las tejas vistas sean originales.
- Las carpinterías de huecos serán preferentemente en madera e imitarán las tipologías tradicionales propios de la zona.

Y DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, a la ejecución del porche que podrá sustituirse por una pérgola, estructura o armazón de madera sin cubierta, pudiendo recubrirse únicamente con elementos vegetales que proporcionen sombra.

- Si la vivienda no pudiera evacuar las aguas residuales a la red de alcantarillado deberá proveerse de fosa séptica no filtrante y subterránea o de un sistema de depuración adecuado, a fin de prevenir posibles contaminaciones del acuífero. En tal caso, será necesaria la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

- Deberá evitarse cualquier actuación que pueda alterar la forma y perfiles del terreno, la estabilidad y la textura del suelo o producir la alteración de las condiciones paisajísticas o ambientales de la zona.

- Los excedentes de tierra, escombros y de otros materiales de la obra, deberán trasladarse a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 7.737,95 metros cuadrados de superficie (según Nota Simple Informativa), situada en el lugar conocido como Camino Lomo el Peñón, nº 27, ubicada en el Término Municipal de Moya.

15.389/07

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por DON JOSÉ GONZÁLEZ DÍAZ, para:

- Rehabilitación del alpendre y cuartos para uso agrícola, rehabilitación de la gallanía como vivienda y ampliación para baño y cocina. **CONDICIONADO** a que:

- o En la rehabilitación se tendrá especial cuidado en que no se produzca derrumbe o desmoronamiento puesto que en tal caso, no podría reconstruirse.

o Se respetarán los cuerpos existentes en cuanto a sus superficies, alturas, volúmenes, así como las cubiertas y sus pendientes originales.

- o Se respetarán igualmente los detalles, tipologías constructivas y materiales tradicionales, tanto en fábricas como en cubiertas. Los paramentos de piedra se mantendrán vistos, en las cubiertas se recuperarán las estructuras de madera en la medida de lo posible y su acabado en forma de torta de cal.

o Las carpinterías de huecos a reponer serán preferentemente en madera y reproducirán las tipologías tradicionales de la zona.

- o Se evitará la introducción de materiales y tipologías que no sean propias de esta arquitectura rural tradicional como el uso de aplacados de piedra en revestimientos, balaustradas, etc.

o La zona de cobertizo limitará sus dimensiones a las existentes y se mantendrá como instalación fácilmente desmontable a cubrir preferentemente con materiales naturales como cañizo u otros.

- Rehabilitación de muros de contención de piedra seca existentes en la finca, **CONDICIONADO** a que se utilice piedra del lugar, a que no superen los 2,00 metros de altura ni la rasante del terreno.

- Ampliación de un muro existente en el linde con el barranquillo, formando un cerramiento mixto, **CONDICIONADO** a que la altura máxima del muro de piedra sea de 75 centímetros y la altura total del cerramiento con el vallado no supere los 2,00 metros.

- Instalación de vallado en el perímetro de la parcela, ejecutado con "tela de carretera" de 2,00 metros de alto.

- Construcción de aljibe semienterrado, **CONDICIONADO** a que tenga una separación mínima de 4,00 metros a lindero y a su revestimiento en la parte vista con mampostería del lugar.

- Ejecución de arqueta enterrada.
- Instalación de fosa séptica bajo rasante.

Todo lo anterior, estará sujeto al cumplimiento de los condicionantes impuestos por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Las actuaciones se localizan en el interior de una parcela de 4.534 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo Algodones, ubicada en el Término Municipal de Ingenio.

52.925/06

ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por DON JOSÉ CALIXTO RAMÍREZ LÓPEZ, y **REVOCAR** la resolución recurrida, en el sentido de **OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, a la legalización de la ampliación ejecutada en la cocina, y a las obras consistentes en la retirada de la cubierta del patio formada por planchas, al objeto de recuperar la estructura tradicional de la casa-cueva y permitir la ventilación e iluminación directa de las dependencias, **CONDICIONADO** a que:

- Para la recuperación del patio, además de retirarse las planchas, deberá eliminarse el muro perimetral sobre el que apoyan, debiendo quedar todo el frente del patio completamente abierto. En su lugar, sólo podrá colocarse una pérgola, es decir, una estructura o armazón de

madera sin cubierta, pudiendo cubrirse únicamente con elementos vegetales que proporcionen sombra.

- El cuerpo de la cocina, actualmente cubierto con planchas, deberá terminarse exteriormente con tejas.
- Las tipologías de las carpinterías deberán imitar las preexistentes, siendo preferentemente en madera.
- Se tendrá especial cuidado en el tratamiento exterior de la edificación, tanto de los paramentos como de la carpintería y de la cubierta, deberá realizarse con colores y materiales que favorezcan su integración en el entorno rural en que se encuentra, conforme a los parámetros de la arquitectura tradicional canaria evitando en todo caso elementos discordantes como balastradas de cemento, cubierta con planchas, empleo de aplacados de piedra u otra no propia del lugar.

9.858/07

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por DON ORLANDO MARTÍN DE LA HOZ, a la legalización de la rehabilitación de la cueva-vivienda, muro de contención, porche y escalera, **CONDICIONADO** a que :

- No se han utilizado colores en el frente de las cuevas que se integren en el entorno, por lo que se deberá cambiar por colores terrosos u ocres.
- Las dimensiones del porche son excesivas y aminoran la ventilación e iluminación de la cueva-porche. Es por ello que la longitud del mismo se reducirá a seis (6,00) metros y el ancho a dos (2,00) m. Se sustituirá la ventana de la cocina por una puerta para los accesos a todas las dependencias de la vivienda discurren bajo porche.
- Se colocará una barandilla de madera de 0,90 m de altura como protección de la escalera ubicada en la fachada.
- Para evitar posibles contaminaciones del acuífero, la edificación tendrá que evacuar sus aguas residuales a la red de alcantarillado o bien habrá de proveerse de un sistema de depuración adecuado o de una fosa séptica no filtrante y subterránea, para lo cual se solicitará autorización al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- Cualquier conducción para electricidad, telefonía, abastecimiento de agua o saneamiento deberá discurrir enterrada hasta su conexión general restaurando el entorno afectado por las obras a las condiciones originales.
- Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladará a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 624 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Paso María de Los Santos, ubicada en el Término Municipal de Guía.

Y con arreglo a las **CONDICIONES GENERALES** anteriormente expuestas y las **CONDICIONES ESPECÍFICAS** que se relacionan:

SÉPTIMA.- La licencia municipal, de otorgarse, deberá recoger las condiciones consignadas en este Acuerdo, haciendo constar expresamente la superficie del terreno que consta en ella y que se vincula a la edificación autorizada, a los efectos previstos en el artículo 174 del D.L. 1/ 2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

OCTAVA.- Para el otorgamiento o inscripción de la escritura de obra nueva terminada, los Notarios o Registradores de la Propiedad, respectivamente, exigirán la acreditación de la Licencia municipal, previamente inscrita y adaptada a este Acuerdo, así como la certificación de final de obra expedida por técnico competente, conforme al proyecto presentado.

NOVENA.- Para autorizar o inscribir escrituras de declaración de obra nueva cuando estén en procesos de construcción, a la licencia de edificación se acompañará certificación expedida por el técnico competente acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la presente autorización y licencia. En este caso, la terminación efectiva de la obra se hará constar mediante acta notarial que incorporará la certificación de finalización de obra mencionada

SOLICITUDES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

31.606/06

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por la DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, al tendido de la tubería-colector propuesta, **CONDICIONADA** a la restitución posterior del perfil original del terreno de toda la superficie afectada.

FAVORABLE la CALIFICACIÓN TERRITORIAL, a la demolición y posterior ejecución de muros de contención afectados por las obras **CONDICIONADOS** a que:

- o En las zonas B.a.2 y B.b.1.3 los nuevos muros de contención deberán ejecutarse con piedra seca y su altura máxima no podrá exceder de 2,00 metros.

- o En la zona B.b.3 los muros de contención podrán ejecutarse en piedra seca con una altura máxima de 4,00 metros y de 2,50 metros en caso de emplearse otros materiales, los cuales deberán ser revestidos en piedra del lugar en sus paramentos vistos.

FAVORABLE la CALIFICACIÓN TERRITORIAL a la restitución de los servicios e infraestructuras generales que resulten afectados.

o Todo lo anterior quedará **CONDICIONADO** a:

- Que el traslado de materiales por vía terrestre a cada punto de actuación se realice siguiendo las vías y caminos existentes, evitando - salvo casos de necesidad justificada- la apertura de nuevas pistas. En caso de ser necesaria la apertura de una nueva pista, tras terminar los trabajos se procederá a recuperar las condiciones topográficas originales y a regenerar con vegetación de la zona el área afectada, presentando ante este Ayuntamiento un proyecto de restitución a efectos de ser valorado técnicamente.
- Que los movimientos de tierra allí donde sean precisos se reduzcan a los estrictamente necesarios y en cualquier caso y una vez finalizada la actuación, se devuelva el terreno a su configuración original regenerando con vegetación presente en el ámbito las huellas de la actuación, presentando al igual que en el supuesto anterior y ante este Ayuntamiento, un proyecto de restitución a efectos de ser valorado técnicamente.
- Que el material sobrante y/o los desperdicios que originen los trabajos sean retirados y depositados en los lugares preceptivos una vez acabadas las obras.
- Que se evite cualquier afección a las comunidades y ejemplares botánicos de especial significación presentes en el área de actuación, especialmente a las especies recogidas en los anexos 1, II y III de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias o el Real Decreto 1997/1995, de 7 de noviembre de 1995 y a los especímenes de palmera presentes en las laderas y cauce del Barranco del Guinguada, modificando puntualmente el trazado del colector allí donde sea preciso.
- Que en caso de afección a manifestaciones constructivas tradicionales, tales como muros de finca o bananal, estas sean repuestas y rehabilitadas a su estado originario una vez finalizada la actuación.
- Que aquellas estructuras más directamente expuestas a consideración visual, adecuen sus acabados materiales y cromáticos a las tonalidades y aspectos constructivos comunes al Suelo Rústico.
- La actuación evitará afectar a cualquier ejemplar de palmera (*Phoenix canariensis*) preexistente en el barranco Guinguada, desplazando ligeramente la traza del colector en las proximidades de cada ejemplar.
- La actuación evitará afectar a dos ejemplares de acebuche (*Olea cerasformis*) que se desarrollan en el margen derecho del Barranco Giniguada en la ladera denominada Fuente Rosa-Cuevas de Niz. Si resultara técnicamente inviable el desplazamiento de la traza del colector, y se afectase alguno de los dos acebuches, éstos se transplantarán a la ladera donde se abriría la boca del túnel 2 proyectada (Los Lajones), el cual no es posible ejecutar según se argumentó en apartado anterior, para revegetar los terraplenes generados o las zonas no agrícolas exentas de vegetación.
- Todos los arbustos y subarbustos silvestres (tabaiba dulce-*Euphorbia balsamifera*-, tajinaste blanco-*Echium decaisneii*-) que haya que desarraigar para la ejecución de la zanja entre los pK 1+900 y pK 2+270 se transplantarán a la ladera donde se abre la boca del túnel 2 (Los Lajones), para revegetar los terraplenes generados o las zonas no agrícolas exentas de vegetación.
- Los trasplantes se realizarán con técnica precisa y empresa especializada para asegurar la continuidad vital de los ejemplares transplantados. Antes de finalizar la ejecución de la actuación entre los pK 1+900 y pK 2+270, el promotor deberá presentar un proyecto de "restauración de ladera entre los puntos kilométricos pK 1+900 y pK 2+270" ; el proyecto diseñará la restitución visual de las formas del relieve/el aporte de suelo biológicamente activo/la plantación de la comunidad vegetal arbustiva funcional para todo este sector de la ladera afectado por los desmontes. La ejecución del proyecto de "restauración de ladera entre los puntos kilométricos pK 1+900 y pK 2+270" deberá realizarse sin solución de continuidad temporal con la instalación del colector.
- Los terrenos afectados por las pistas auxiliares temporales se devolverán al estado anterior a la ejecución de tales pistas.
- La estructura que soporta al colector interceptor cuando atraviesa el cauce del Barranco Guinguada también se revestirá de piedra en todos sus paramentos vistos.
- Cualquier residuo o material excedente de la actuación se trasladará a vertedero autorizado.
- Se cumplirá con las recomendaciones que incluye el EBIE.
- Que se obtenga autorización, en su caso, del Servicio de obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.
- Que se obtenga autorización, en su caso, del Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria.

La actuación discurre por distintas zonas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

51.103/07

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por el AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, para la construcción del depósito regulador e instalaciones complementarias, **CONDICIONADO** a que :

- No se afectará ninguna especie protegida.
- No se abrirán nuevos caminos ni pistas para realizar dicha obra.
- Se retirará cualquier resto de basura, árido, vertido hasta vertedero autorizado.
- Se lleven a cabo todas las medidas correctoras descritas en el estudio básico de impacto presentado.

Las actuaciones se localizan en una parcela propiedad del Cabildo de Gran Canaria donde se ubica el polígono agropecuario al que dicho depósito dará servicio, situada en el lugar conocido como Lomo de Los Balos, ubicada en el Término Municipal de Agüimes.

Y CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El definitivo proyecto que deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompaña

SEGUNDA.- La obtención de la presente Calificación Territorial no exime de la obligación de obtener las respectivas Autorizaciones que por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas

TERCERA.- Deberá garantizar la solución, de un modo satisfactorio y en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran precisas para la eficaz conexión de aquéllas con las correspondientes redes generales; asimismo, deberá, como mínimo, garantizarse el mantenimiento de la operatividad y calidad de servicio de las infraestructuras públicas preexistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4.c) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias

CUARTA.- La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor y, en general, el pago del correspondiente canon, cuando proceda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 del Decreto 30/2007, de 5 de Febrero

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

3056 EDICTO de 9 de junio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000700/2006.

Dña. Beatriz Rallo Valluerca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil ocho.

Dña. Beatriz Rallo Valluerca, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de

Las Palmas de Gran Canaria y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 700/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes de una demandante: Xyomocra, S.L., asistida por el Letrado. Sr. Díaz Torres y representada por el Procurador Sr. Marrero Alemán y de otra como demandado: Promociones Gando Casa, S.L., sin Letrado ni Procurador, sobre reclamación de cantidad, y

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000700/2006, seguidos a instancia de Xyomocra, S.L., representado por el Procurador D. José Javier Marrero Alemán, y dirigido por el Letrado D. Federico Díaz Torres, contra Promociones Gando Casa, S.L., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Marrero Alemán, en nombre y representación de Xyomocra, S.L. contra Promociones Gando Casa, S.L., debo declarar y declaro la resolución de la escritura pública de compraventa de 9 de septiembre de 2003 otorgada entre Xyomocra, S.L. y Promociones Gando Casa, S.L., por nulidad radical de la misma, condenando a Promociones Gando Casa, S.L., a abonar a Xyomocra, S.L. la suma de de ciento dos mil doscientos veintinueve euros y noventa y seis céntimos (102.221,96 euros), junto con los intereses legales y con expresa imposición de costas a la misma.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457 LEC).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior resolución por el/la Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Gando Casa, S.L., expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.